

	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	VERSION:002
	PROCESO: GESTION INFRAESTRUCTURA PROCEDIMIENTO: INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE INVERSIÓN	FECHA: NOVIEMBRE 2019
	OFICINA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	CODIGO: GI-INF-PR-11
		PAGINA:1 DE 3

1. OBJETIVO

Realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico, social y ambiental, según el caso de la ejecución y cumplimiento del objeto contratado.

2. ALCANCE

Aplicar la gestión del Interventor del contrato en su caso, en cada una de las Secretarías ejecutoras del Departamento, para fijar el alcance de su responsabilidad frente a las actividades de vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa, financiera, jurídico, social y ambiental, sobre la ejecución y cumplimiento del objeto contratado, desde el momento de su designación hasta la liquidación del contrato.

3. DEFINICIONES

INTERVENTORÍA: La interventoría es el seguimiento técnico a la ejecución de contratos de distintas tipologías, realizado por una persona natural o jurídica contratada para ese fin por la Entidad Estatal en los siguientes casos: (i) cuando la ley ha establecido la obligación de contar con esta figura en determinados contratos.(ii) cuando el seguimiento del contrato requiera del conocimiento especializado en la materia objeto del mismo, o (iii) cuando la complejidad o la extensión del contrato lo justifique.

Cuando la Entidad Estatal lo encuentre justificado, puede determinar que la interventoría no sólo se refiera al seguimiento técnico, sino también a los aspectos administrativos, financieros, contables y/o jurídicos del contrato.

El contrato de interventoría debe ser supervisado directamente por la Entidad Estatal, en consecuencia, siempre que una Entidad Estatal suscriba este tipo de contratos debe designar a un funcionario que haga la supervisión del contrato y que verifique su cumplimiento en las condiciones pactadas.

La modalidad de selección prevista para escoger al interventor es la de concurso de méritos.

4. NORMATIVIDAD

- Plan de Desarrollo
- Ley 80 de 1993



5. POLITICAS OPERACIONALES

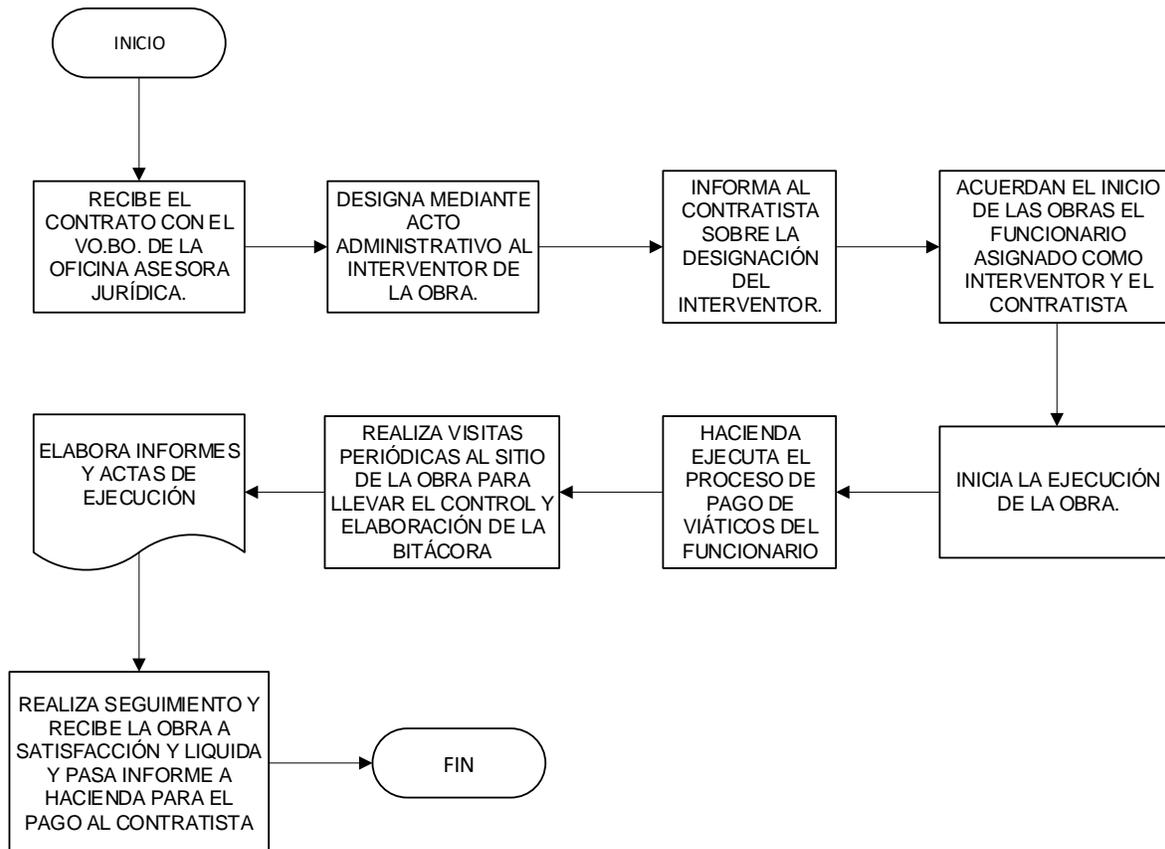
Normatividad de seguimiento a proyectos de obra pública, ley 80

6. DESARROLLO

No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	TIEMPO
1	Recibe el contrato con el Vo.Bo. de la Oficina Asesora Jurídica.	Secretaria de Infraestructura	1 semana
2.	Designa mediante acto administrativo al Interventor de la obra.	Secretaria de Infraestructura	1 día
3	Informa al contratista sobre la designación del Interventor.	Secretaria de Infraestructura	1 día
4.	Acuerdan el inicio de las obras el funcionario asignado como Interventor y el contratista. Efectúan visita al sitio donde se llevará a cabo la obra para suscribir el acta de inicio de obra.	Secretaria de Infraestructura	1 semana
5.	Inicia la ejecución de la obra.	Contratista	1 día
6.	Hacienda ejecuta el proceso de pago de viáticos del funcionario.	Secretaria de Hacienda	De acuerdo a programación de visitas
7.	Realiza visitas periódicas al sitio de la obra para llevar el control y elaboración de la bitácora y se desarrolla el punto anterior.	Interventor Secretaria de Infraestructura	Mínimo 2 por semana
8.	Elabora informes y actas de ejecución.	Secretaria de Infraestructura	Mensual o cuando el jefe inmediato lo requiera informe especial
9.	Realiza seguimiento y recibe la obra a satisfacción y liquida y pasa informe a Hacienda para el pago al contratista.	Secretaria de Infraestructura	De acuerdo al plazo contractual



7. DIAGRAMA DE FLUJO



8. REGISTRO

Informes
Actas
INFODOC

9. HISTORIAL DE CAMBIOS

REVISIÓN	FECHA	MOTIVO DEL CAMBIO